

Bogotá, DC, lunes, 01 de abril de 2024

Señora
Adriana Magali Matiz
Gobernadora
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
contactenos@tolima.gov.co
Carrera 3a Entre calles 10A y 11
Ibagué – Tolima

Señor
Robert Edward Stewart Carballo
Representante Legal
TELPICO COLOMBIA LLC
rsc@sfa.com.co
Carrera 9 N° 69 – 71
Bogotá D.C.

Asunto: Traslado comunicación con radicado en la ANLA 20246200214512 del 20 de febrero de 2024. Solicitud de anulación de licencia ambiental.

Expediente: 15DPE1700-00-2024 - LAV0009-00-2021

Respetados señores

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, correspondiente a solicitud del señor Querubín Rojas habitante del municipio de Piedras, Tolima, por medio de la cual solicita la anulación de la Licencia Ambiental del Área de Perforación Exploratoria VSM3, identificado en ANLA con número de expediente LAV0009-00-2021, en su comunicación enuncia temas que son competencia de su entidad y sociedad respectivamente:

Tema	Competente
Daños ambientales	Gobernación del Tolima
Afectación por contaminación de acuíferos	Telpico Colombia LLC

Esta Autoridad Ambiental encuentra que no es competente para pronunciarse de fondo y procede a dar aplicación al principio general contemplado en el Artículo 121 de la Constitución Política que indica: “(...) *Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)*”, por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015²; con el fin de que atiendan lo requerido por el peticionario de acuerdo a sus funciones y competencias.

Por lo anterior, procedemos a realizar el traslado de la petición y respetuosamente solicitamos enviar respuesta al correo electrónico edwinperezarteaga766@gmail.com

Cordialmente,



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: Comunicación con radicado en la ANLA 20246200214512 del 20 de febrero de 2024

Medio de Envío: Correo Electrónico



CARLOS ANDRES CAICEDO GARZON
CONTRATISTA



DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE1700-00-2024 - LAV0009-00-2021

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

² Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.